

1A



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

No. de Contrato: C-031/2024

Concepto: Contrato de Prestación de Servicios de Soporte, Mantenimiento, Actualización, Asesoría y Capacitación de Sistemas de Información EMPRESS para el ejercicio 2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LA LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE **APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERA. – En sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 83 celebrada el día 16 dieciseis de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, en el punto No. 9 nueve de la orden del día se aprobó por mayoría absoluta (13 asistentes), la iniciativa de acuerdo que autoriza la suscripción de contrato de prestación de servicios de Soporte, Mantenimiento, Actualización, Asesoría y Capacitación de Sistemas de Información **EMPRESS** para el ejercicio 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDA. – Con fecha 27 veintisiete de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se emitió el dictamen de excepción a la licitación pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dictamen en el que se autorizó la prestación de servicios para el Soporte, Mantenimiento, Actualización, Asesoría y Capacitación de Sistemas de Información **EMPRESS** para el ejercicio 2024.

N2-ELIMINADO 6



TERCERA. - Mediante el oficio número **C-031/2024** de fecha 06 seis de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

DECLARACIONES

- I. “EL AYUNTAMIENTO”, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 4, 38 fracción II y 52 fracciones I y II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, donde se establece como una obligación del Síndico Municipal acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 3.5.3 Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio 2024.
 - Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número **MZG8501012NA.**



- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- f. Que tiene celebrado con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** un Contrato de Licencia de Uso de Software por tiempo indefinido, en el que se establecen y definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones para efectos de poder hacer un uso autorizado de los sistemas **EMPRESS** y de su documentación, así como el otorgamiento de una licencia de software para servidor y de licencias de software sin restricción de número para las estaciones de trabajo instaladas en diferentes áreas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que los servicios objeto de este contrato, permitirán mantener la operación, administración y funcionamiento de los sistemas.
- g. Que reconoce que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor objeto de este Contrato, ha sido y es de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de Derechos de Autor, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 8,478, de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública No. 13 de la ciudad de Colima, Colima.
- b. Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente Contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** los servicios del presente Contrato.
- c. En consideración a lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** los servicios a que se refiere este Contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen. X
- d. Que se encuentra debidamente inscrito como contribuyente en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED], con inicio de operaciones desde el 26 de febrero del 2007. [REDACTED] X



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

e. Que tiene su domicilio fiscal en la [redacted] Código Postal 28017, mismo que se señala para los efectos legales de este Contrato.

f. Que su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública No. 13 de la Ciudad de Colima, Col., y quien, de forma personal manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas.

N6-ELIMINADO 2

N7-ELIMINADO 2

g. Manifiesta que su representada tiene los derechos patrimoniales sobre los sistemas y su documentación que se menciona y describe en el presente Contrato.

h. Que su representada se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco bajo el número de Clave 0132.

i. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, accionistas o empleados, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que NO se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato de prestación de servicios es un formato general en materia de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

X

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" los servicios profesionales que a continuación se señalan de soporte, mantenimiento, actualización, asesoría y

J

4

S



capacitación para la operación, administración y funcionamiento de los aplicativos que se encuentran instalados en los equipos de "EL AYUNTAMIENTO":

SISTEMA / APLICATIVO	MÓDULOS / COMPONENTES
<u>SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS</u>	Presupuesto de Ingresos
	Presupuesto de Egresos
	Egresos
	Contabilidad
	Control Financiero
	Programación PBR-SED
	Obra Pública
	Deuda Pública
	Disciplina Financiera
	Consulta y Análisis
<u>SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS</u>	Recursos Humanos
	Control de Asistencia
<u>SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES</u>	Requisiciones
	Adquisiciones
	Control Patrimonial
	Servicios Generales
	Almacén
<u>NUEVA VERSIÓN SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS</u>	Levantamiento de Inventario (conciliación de bienes)
	Tianguis
	Mercados
	Vía Pública
	Panteón
	Registro Civil
	Desarrollo Urbano
	Licencias
	Predial
	Pagos en Parcialidades
	Apremios
	Multas Municipales
	Multas Federales
	Caja Receptora
	Cierre Contable
	Consulta y Análisis
	Análisis Geográfico Google Maps
	Recaudación Móvil (TERMINAL HAND HELD PDA)
EMPRESS RecMovil	
<u>SISTEMA INTEGRAL DE VIALIDAD</u>	Infracciones
	Accidentes
<u>UTILITARIOS</u>	Utilerías
	Bases de Datos Usuarios

N9-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

<u>BASES DE DATOS</u>	Bases de Datos Tesorería
	Bases de Datos Ejercicio Fiscal (año)
	Bases de Datos Multas
	Bases de Datos Ingresos
	Bases de Datos Nómina
	Bases de Datos Patrimonio
<u>BANCARIZACIÓN – TIENDAS KIOSKO</u>	Web Service
	Administración de Transacciones
<u>PAGOS EN LÍNEA Y BANCARIZACIÓN DE PAGOS POR OPENPAY</u>	Pagos en Línea con tarjeta de débito o crédito
	Bancarización de pagos por Transferencias Interbancarias
	Bancarización de Pagos por Pagos en Efectivo en Tiendas

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a prestar los servicios que se desglosan a continuación:

1. Actualización de los sistemas de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable al “EL AYUNTAMIENTO”, siempre y cuando, estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso) en donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos, o bien, que ésta revista una modificación sustancial o que requiera cambios en la arquitectura de las bases de datos de los propios sistemas.
2. Actualización de todas las versiones que se generen por adecuaciones a los sistemas, como resultado de las mejoras que se desarrollen a la funcionalidad del mismo.
3. Actualización de los sistemas en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
4. Capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen a los sistemas, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” o vía telefónica y/o videoconferencia.
5. Consulta y asesoría para el manejo y operación de los sistemas vía remota.
6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos

N10-EL-ELIMINADO 6



cuando, exista la información solicitada en las bases de datos y no se requieran cambios en las estructuras de las mismas.

7. Asesoría técnica para el fortalecimiento y ampliación de la red de cómputo.
8. Servicios de instalación y configuración de los sistemas, incluyendo transferencia de bases de datos cuando se requieran por adquisición o actualización del servidor de datos.
9. Proceso de actualizaciones a los sistemas a través de Internet.
10. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
11. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
12. Asesoría para realizar el cierre y arranque del ejercicio.
13. Asesoría para elaboración de informes del SEVAC.
14. Servicio de timbrado de CFDI's por 4,000 timbres mensuales para comprobantes de nómina y recibos de ingresos.

SEGUNDA. EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. No se incluyen dentro del presente contrato el desarrollo de nuevos aplicativos, por lo que no será obligación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proveer los servicios de desarrollo, programación e implementación de nuevos módulos ni de nuevas versiones que contengan cambios en la estructura funcional, en el diseño de la interfaz de usuario o que impliquen una modificación sustancial en la arquitectura de datos.

El servicio de capacitación integral, las capacitaciones totales que impliquen el adiestramiento del manejo estructural, funcional, conceptual y de la totalidad de los módulos del Sistema que con anterioridad hayan sido implementados, tendrá una cotización independiente.

TERCERA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - El importe total por el cumplimiento del contrato será por la cantidad de **\$530,667.24** (Quinientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que equivale a la cantidad de **\$84,906.76** (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Seis Pesos 76/100 M.N.), dando así un monto total de **\$615,574.00** (Seiscientos Quince Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta de manera mensual de acuerdo al siguiente recuadro por medio de transferencia bancaria a los cinco días hábiles posteriores a la emisión

N11-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal
Benito Juárez

de la factura correspondiente que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales de acuerdo al siguiente desglose incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.):

Enero	2024	\$51,297.83	I.V.A. INCLUIDO
Febrero	2024	\$51,297.83	I.V.A. INCLUIDO
Marzo	2024	\$51,297.83	I.V.A. INCLUIDO
Abril	2024	\$51,297.83	I.V.A. INCLUIDO
Mayo	2024	\$51,297.83	I.V.A. INCLUIDO
Junio	2024	\$51,297.83	I.V.A. INCLUIDO
Julio	2024	\$51,297.83	I.V.A. INCLUIDO
Agosto	2024	\$51,297.83	I.V.A. INCLUIDO
Septiembre	2024	\$51,297.83	I.V.A. INCLUIDO
Octubre	2024	\$51,297.83	I.V.A. INCLUIDO
Noviembre	2024	\$51,297.83	I.V.A. INCLUIDO
Diciembre	2024	\$51,297.83	I.V.A. INCLUIDO
MONTO TOTAL DEL CONTRATO		\$615,574.00	I.V.A. INCLUIDO

CUARTA. – FORMA DE PAGO. “EL AYUNTAMIENTO” deberá pagar la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante depósito o transferencia electrónica a nombre de **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C.** con CLABE Interbancaria [REDACTED] de la Institución Bancaria Banamex.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presentará dentro de los cinco primeros días del mes, la factura que corresponde al importe estipulado en la cláusula que antecede y **“EL AYUNTAMIENTO”** cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la dicha factura.

QUINTA. – DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA. De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en armonía con los artículos 77 y 78 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** debe garantizar la seriedad de las propuestas, sin embargo, al tratarse de **APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS S.C.** como proveedor inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco y que en anteriores ejercicios ya ha prestado el servicio en condiciones óptimas y en su momento presentó la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a través de su propuesta técnica se



N12-ELIMINADO 6

N1-ELIMINADO 73



compromete a dar cumplimiento de manera total a los servicios ofertados para el presente ejercicio de Enero a Diciembre de 2024, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, y que de igual forma se precisa en el Oficio No. **057/2024 de fecha 29 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro**, signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su calidad de Directora de Proveduría Municipal.

SEXTA. – PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIO. Se establece el siguiente procedimiento para el debido control y seguimiento de las solicitudes de los servicios y fallas reportadas de los Sistemas.

1. Invariablemente, todo requerimiento o solicitud de los servicios definidos en el presente contrato, deberá realizarse a través de un nuevo reporte por escrito mediante el formato de solicitud, donde se describa con precisión el objeto de la petición, debiéndose documentar con ejemplos, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.
2. **"EL AYUNTAMIENTO"** nombra como persona responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la licenciada Lilia Karina Díaz Magaña, Encargada A de Sistemas, quien será el único enlace para establecer la coordinación técnica necesaria para la atención de las solicitudes y quien a su vez cuenta con número telefónico para contacto 341 575 2500 extensión 522, correo electrónico likdm@hotmail.com y además autoriza a las Licenciadas en Informática Beatriz Adriana Martínez López y María Luisa Gómez Andrade para efecto de que reciban copia de las comunicaciones. La persona deberá tener un perfil profesional técnico-administrativo con experiencia y conocimientos sobre implantación y manejo de sistemas contables y administrativos para el sector público, basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Armonización Contable que ha establecido el Consejo Nacional de la materia, así como contar con experiencia y conocimientos sobre manejo de sistemas operativos, bases de datos y conectividad.
3. El medio de comunicación que se utilizará para efectuar solicitudes de servicio es a través de correo electrónico, cuya cuenta única y oficial es **N2-ELIMINADO 3** asimismo, los teléfonos de la oficina para atención son: (312) 312 6901, (312) 330 6901, (312) 330 6900, dentro del horario de 09:00 a 17:00 hrs., los días de lunes a viernes, excluye **N13-ELIMINADO 6** festivos.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

4. El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación de los sistemas. Es compromiso de parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
5. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, **"EL AYUNTAMIENTO"** proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
6. Según las características de la solución, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará una versión actualizada de los sistemas, ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio Web o en su caso haciendo una actualización en línea por Internet o directamente en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para lo cual este último proporcionará las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como quedó establecido previamente.

SÉPTIMA. – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. Es obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** disponer de un equipo servidor de cómputo exclusivo para las aplicaciones **EMPRESS** en el cual se haga la instalación y uso de los sistemas, de acuerdo a lo pactado en la Licencia de Software. Este servidor debe de cubrir los requisitos de operatividad que los propios sistemas **EMPRESS** demandan para su uso. Es responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"**, la administración, custodia y mantenimiento del servidor de datos, así como el correcto funcionamiento del hardware y software ambiental del servidor y el debido resguardo, protección y seguridad de la información.

"EL AYUNTAMIENTO" debe contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea.

Será obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** proporcionar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas, requerida para la prestación de los servicios, objeto de este contrato, documentos en general, datos personales e información de registros vinculativos, la cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral, que proviene de las actividades propias del **"EL AYUNTAMIENTO"**, regulada por las leyes de la materia. Esta información no constituye propiedad de los sistemas **EMPRESS** licenciados al **"EL AYUNTAMIE**

N14-ELIMINADO 6



De igual manera, es obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** dar acceso a los servidores informáticos donde se ejecutan y resguardan los sistemas.

Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por **"EL AYUNTAMIENTO"** y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido de que, de negar cualquier acceso, información o documento, libera a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cumplir con los servicios establecidos en este contrato, sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a guardar en completo secreto toda la información y documentación proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"** para la correcta prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato.

NOVENA. - DE LA PROPIEDAD INTELECUTAL. La información confidencial comercial se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que los sistemas **EMPRESS** se encuentran escritos, técnicas de desarrollo, soporte e implementación de los sistemas y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para el **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales y procesos.

"EL AYUNTAMIENTO" reconoce que dicha información confidencial comercial no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, que tiene tal carácter y que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL AYUNTAMIENTO" reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros información confidencial comercial, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

Debido a la naturaleza única de la información confidencial comercial, **"EL AYUNTAMIENTO"** reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad esta obligación de salvaguardar la información confidencial comercial con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este Contrato, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. **ELIMINADO 6**



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga conocimiento de un tercero que solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte de los sistemas **EMPRESS**, idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte de los sistemas **EMPRESS**, son datos personales e información de registros vinculativos, sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" convienen en que en ningún caso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso de los sistemas **EMPRESS**, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Tampoco será **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el **SOFTWARE**, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del **SOFTWARE** o la transmisión de información.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **DOCE MESES** iniciando el día 02 dos de enero del año 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índole que tenga que ver con la relación empleado-empleador. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

X

N16-ELIMINADO 6



DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES. El área requirente tendrá la facultad de acordar el incremento del monto del contrato, así como la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de ésta última, por razones fundadas y explicas.

Las modificaciones no deberán rebasar en conjunto el 20% veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, el Departamento de Proveeduría Municipal podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando se encuentren plenamente justificadas. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o variación a los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato, deberá hacerse constar mediante un convenio por escrito que al efecto suscriban **"LAS PARTES"**, el cual se deberá referir a este contrato, por lo que cualquier acuerdo en este sentido que o cubra con tal obligación, no surtirá efectos jurídicos.

Lo anterior con sustento jurídico en los artículos 75, 80 81 y demás relativos aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en armonía con el artículo 97 del Reglamento Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ceder total o parcialmente a ningún tercero los derechos y obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente contrato. En caso de contravención a lo dispuesto en esta cláusula, será causa suficiente para rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA QUINTA. DEL INCUMPLIMIENTO. Cuando el presente contrato, no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De hacerlo, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas a que haya lugar ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco o ejercitando las acciones correspondientes de conformidad con lo establecido por los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato puede terminarse de manera anticipada, estipulando **"LAS PARTES"** en los casos que a continuación se señalan, se aplicará una pena conve



correspondiente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses aún sin transcurrir a la fecha de terminación convenida, por el importe de la contraprestación mensual señalada en la cláusula **TERCERA**, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de alguna de "**LAS PARTES**", previa notificación por escrito, por cuando menos 2 (dos) meses de anticipación a la fecha de terminación deseada.
2. Incumplimiento que puede derivar ya sea de manera parcial, tardío o de manera reiterada, o, bien, aquellos que impidan a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa; así como cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este Contrato, la Licencia de Software o a las leyes aplicables.
3. Incumplimiento por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**" en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en la Cláusula CUARTA de este Contrato; o de sus deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este Contrato; o por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor y de propiedad industrial conferidos por medio de este Contrato.
4. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.

Para dar por terminado el Contrato conforme a lo pactado en la presente cláusula, "**LAS PARTES**" acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidad de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este Contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aun posteriormente a dicha terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que exista un atraso en la entrega o en la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato por causas imputables a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", se le sancionará con la aplicación de una pena convencional del 3% del precio pactado a pagar por mensualidad, ello con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, E... ión y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N18-ELIMINADO 6



DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS MEDIOS DE DEFENSA. En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tenga alguna inconformidad relacionada con alguno o algunos de los supuestos previstos en el artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá interponer el procedimiento de inconformidad previsto en los numerales 90 al 109 del mismo ordenamiento en cita. Asimismo, en cualquier momento "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá presentarse ante el Órgano Interno de Control Municipal a solicitar un procedimiento de conciliación por cualquier desavenencia derivada del presente contrato. Asimismo, podrá presentar el Recurso de Revisión previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. – ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan que este Contrato será firmado en cuatro ejemplares, y que en todo caso cada uno de los ejemplares será considerado como original y este hecho no afectará su validez.

Asimismo, ratifican haber participado en la redacción del presente Contrato por igual, y que han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que, en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente Contrato, no podrá interpretarse en perjuicio a su redactor, puesto que "LAS PARTES" tienen tal carácter.

De igual forma "LAS PARTES" manifiestan que este Contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre ellas, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este Contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este Contrato.

N19-ELIMINADO 6



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente contrato, lo firmo de conformidad al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos que de igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 29 días de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

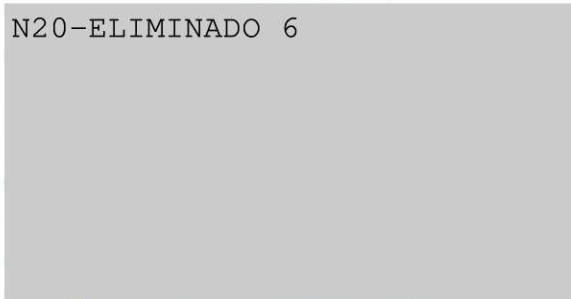
POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndica Municipal

N20-ELIMINADO 6



LIC. JOSÉ GUJARRO FIGUEROA
Encargado del Despacho de la Hacienda Municipal

TESTIGOS

C.P. MARTHA GEORGINA CARRILLO ALCOCER
Gerente Administrativo EMPRESS

MCI. ROSA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveeduría Municipal



PROVEEDURÍA

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS S.C. representada en este acto por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER el día 29 veintinueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 09 fojas útiles por ambos lados. -----



AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

X

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS S.C.** representada en este acto por el **L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER** el día 29 veintinueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 09 fojas útiles por ambos lados. -----

N21-ELIMINADO 6

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."